



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

DECIMONOVENO AÑO

1102^a.

SESION • 4 DE MARZO DE 1964

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1102)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488):	
2) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/5543);	
b) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5545)	1

NOTA

Las siglas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el miércoles 4 de marzo de 1964, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. LIU Chieh (China).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1102)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488):
 - a) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/5543);
 - b) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5545).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de 26 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5488):

- a) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/5543);
- b) Carta, de 15 de febrero de 1964, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre (S/5545)

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En conformidad con la decisión ya adoptada por el Consejo, invitaré a los representantes de Chipre, Turquía y Grecia a que participen en nuestro examen de esta cuestión.

Por invitación del Presidente, el Sr. S. Kyprianou (Chipre), el Sr. T. Menemencioglu (Turquía) y el Sr. D. S. Bitsios (Grecia) toman asiento a la mesa del Consejo.

2. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido de la versión francesa del texto ruso): En nuestra intervención del 19 de febrero en el Consejo de Seguridad [1096a, sesión] ya expusimos detalladamente la posición de la Unión Soviética en cuanto a la cuestión que estamos examinando. Como se sabe, la Unión Soviética juzga indispensable que el Consejo adopte medidas inmediatas a fin de proteger a la República soberana de Chipre contra la agresión, y acabar e impedir cualquier injerencia extranjera en los asuntos internos de este pequeño país, Estado Miembro de las Naciones Unidas.

3. El Consejo de Seguridad, principal órgano de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, tiene el deber de garantizar la independencia nacional, la inviolabilidad

territorial y la integridad de Chipre, y de asegurar el respeto de la soberanía de ese país en conformidad con los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas.

4. Es preciso poner de relieve que sólo el pueblo de Chipre tiene el derecho de resolver sus asuntos internos y no cabe duda de que sea perfectamente capaz de hacerlo con toda independencia — como lo ha declarado reiteradamente el Gobierno de Chipre — y de dar a los problemas con que tropieza la solución que mejor satisfaga los intereses del país.

5. A esto se debe el que la Unión Soviética se oponga en principio al envío a Chipre de fuerzas militares extranjeras, incluso fuerzas de las Naciones Unidas.

6. Por este motivo, la delegación de la Unión Soviética desea formular la declaración siguiente con respecto al proyecto de resolución presentado al Consejo [S/5571]1/.

7. La Unión Soviética estima que este proyecto de resolución, si bien no satisface a todas las condiciones que deben preverse en una decisión del Consejo de Seguridad sobre una cuestión de tanta importancia, responde al propósito de prevenir una agresión contra la República de Chipre y de preservar los intereses y los legítimos derechos de ese país.

8. Sin embargo, consideramos necesario señalar a la atención del Consejo aquellos pasajes de este proyecto — y en particular el párrafo 4 — que se refieren a la forma de arreglar la cuestión de la composición, los efectivos y el mando de las fuerzas de las Naciones Unidas, cuyo envío a Chipre se ha proyectado. Aunque la constitución de las fuerzas de las Naciones Unidas en Chipre requiere el consentimiento del Gobierno de Chipre, y aunque la composición y magnitud de la fuerza habrán de decidirse en consulta con dicho Gobierno, así como con los Gobiernos de las Potencias a las que se llama fiadoras, a saber, Grecia, el Reino Unido y Turquía, no se puede dejar de comprobar que, de hecho, semejante fórmula equivale a obrar al margen del Consejo de Seguridad.

9. Además, no consideramos adecuada la disposición de que el Comandante de la fuerza será responsable ante el Secretario General, quien habrá de presentar informes periódicos al Consejo de Seguridad.

10. Por tanto, la delegación de la Unión Soviética pide que se vote por separado sobre el párrafo 4 del

^{1/} Texto idéntico al de S/5575 (véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimonoveno Año, Suplemento para enero, febrero y marzo de 1964).

proyecto de resolución con intención de abstenerse en tal votación. El Gobierno de la Unión Soviética, al determinar su posición definitiva con respecto al proyecto de resolución, tiene en cuenta sobre todo la posición del Gobierno de Chipre, que es la parte más afectada por dicho documento.

11. También tenemos presente que el Gobierno de Chipre juzga útil este proyecto de resolución, no obstante sus defectos. Asimismo observamos que el proyecto dispone que las fuerzas de las Naciones Unidas serán enviadas a Chipre por tres meses, es decir, por un período estrictamente limitado y que no implica obligaciones financieras para los Miembros de las Naciones Unidas que no suministran contingentes a esa fuerza.

12. En tales condiciones, y para satisfacer el deseo del Gobierno de Chipre, la Unión Soviética está dispuesta a no oponerse a la aprobación de este proyecto de resolución y a votar a su favor. A este respecto deseo subrayar, sin embargo, que no se podrán prorrogar las disposiciones de la resolución a fin de que las fuerzas de las Naciones Unidas puedan permanecer en Chipre más allá de los tres meses previstos sin que el Consejo de Seguridad adopte una nueva decisión.

13. En caso de utilizarse las fuerzas de las Naciones Unidas en Chipre, no para defender la seguridad y la integridad territorial de la República de Chipre, sino con fines contrarios a este propósito, el Gobierno de la Unión Soviética se reserva el derecho de pedir una reunión del Consejo de Seguridad, incluso antes del fin del período de tres meses, para que este órgano reconsidere su decisión relativa al envío de la fuerza a Chipre.

14. En vista de que esta declaración es la primera intervención de la Unión Soviética en el Consejo de Seguridad este mes, queremos poner de relieve la situación absurda que se ha planteado en relación con la Presidencia del Consejo.

15. En la 1027a. sesión del Consejo, celebrada el 17 de abril de 1963, la delegación de la Unión Soviética ya había declarado que su participación en los trabajos del Consejo de Seguridad se debía únicamente al interés que atribuía al problema y que no significaba en modo alguno que aceptase el hecho de que el cargo de Presidente del Consejo de Seguridad y el lugar que por derecho correspondía a la República Popular de China estuvieran ilegalmente ocupados por alguien que, como todos saben, no representa a nadie. Huelga decir que los únicos representantes legítimos de China son, y sólo pueden ser, los representantes de la República Popular de China.

16. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En mi calidad de representante de CHINA, tendría derecho a contestar a las observaciones que formuló el representante de la Unión Soviética al terminar su intervención. Sin embargo, teniendo en cuenta los urgentes asuntos que tiene ante sí el Consejo, no tengo la intención de participar en un debate formal sobre la llamada cuestión de la representación. Esta cuestión, como saben los miembros del Consejo, fue resuelta hace algunos meses por la Asamblea General^{2/} que

reafirmó los legítimos derechos de mi delegación en las Naciones Unidas. Mi calidad de representante de China en este Consejo, en virtud de las disposiciones de la Carta, no está de ningún modo en tela de juicio, y como Presidente para este mes quisiera decir al representante de la Unión Soviética que, del mismo modo que le daré toda la consideración que se debe a un representante en este Consejo, esperaré de él que coopere en grado razonable con la Presidencia durante los debates del Consejo.

17. Sr. BERNARDES (Brasil) (traducido del inglés): He consultado a los demás autores del proyecto de resolución, y comprendemos perfectamente el espíritu con que la delegación de la Unión Soviética pidió que se votara por separado sobre el párrafo 4 de la parte dispositiva. Pese al hecho de que, como dije el lunes [1100a. sesión], este proyecto de resolución es el resultado de consultas y largas negociaciones que se celebraron durante las últimas semanas entre los copatrocinadores, los demás miembros del Consejo y las partes interesadas, de que cada párrafo fue estudiado detenidamente, y de que el resultado es un documento que juzgamos equitativo y equilibrado, los copatrocinadores aceptan la votación por separado pedida por el representante de la Unión Soviética, con la esperanza de que esto permita que el Consejo llegue a una decisión unánime sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

18. Sr. Presidente: teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas y el hecho de que al presentar el proyecto de resolución expliqué sus principales aspectos y motivos, sugiero que, de no haber objeciones por parte de los demás miembros del Consejo, después de escuchar al Secretario General — quien, según tengo entendido, quiere formular una declaración ante el Consejo — procedamos inmediatamente a votar, ya que todos reconocemos la urgencia de la cuestión.

19. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Antes de que comencemos a votar, el Secretario General hará una declaración.

20. El SECRETARIO GENERAL (traducido del inglés): En vista de que en el proyecto de resolución que examina el Consejo, y en particular en los párrafos 4, 6, 7 y 8 de su parte dispositiva se asignan al Secretario General ciertas responsabilidades, pensé que sería apropiado y sin duda útil para la labor del Consejo que yo indicara brevemente mis propias ideas acerca de la naturaleza y el ejercicio de estas responsabilidades.

21. Como dije en mi declaración anterior [1097a. sesión], la creación de una fuerza de paz de las Naciones Unidas en Chipre sólo puede resultar de una acción positiva del Consejo. Esta acción, como lo especifica el proyecto de resolución, debe fundarse evidentemente en el consentimiento del Gobierno de Chipre, en cuyo territorio se establecería la fuerza. En el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se pide al Secretario General que determine la composición y efectivos de la fuerza, en consulta con los Gobiernos de Chipre, Grecia, el Reino Unido y Turquía. A este respecto, de acuerdo con la práctica bien establecida en relación con las anteriores fuerzas de las Naciones Unidas destinadas

^{2/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Sesiones plenarias, 1248a. sesión.

a mantener la paz, me propondría mantener al Consejo de Seguridad, que autorizaría su establecimiento, pronta y cabalmente informado acerca de la organización y el funcionamiento de la fuerza, incluso su composición, sus efectivos y su mando. Sobre la base de sondeos preliminares que he realizado — desde luego sin contraer compromiso alguno — puedo informar al Consejo que aunque el problema de la composición es delicado y difícil debido a las limitaciones indicadas en cuanto a las posibilidades de escoger, tengo grandes esperanzas de que será posible crear una fuerza tal como la prevista en este proyecto de resolución y con una magnitud adecuada.

22. También querría señalar que al reclutar tropas para esta fuerza insistiré, basándome en el párrafo 6 de la parte dispositiva, en que esta fuerza, a diferencia de las fuerzas de Gaza y del Congo, tenga una misión de duración firmemente fijada en tres meses. En consecuencia, este período sólo podría ampliarse mediante una nueva decisión del Consejo de Seguridad. También quiero señalar la disposición del párrafo 6 que se refiere a los gastos, que no han de sufragarse con cargo a los ingresos de las Naciones Unidas. A este respecto, quisiera señalar especialmente la última frase del párrafo 6 de la parte dispositiva, que dice lo siguiente: "El Secretario General también podrá aceptar contribuciones voluntarias a tal efecto", y expreso la firme esperanza de que se envíen contribuciones importantes de esta naturaleza, en vista de que ya se ha hecho aparente que algunos Estados podrían suministrar contingentes con mayor facilidad si no tuvieran que hacer frente a la carga financiera adicional que les impone la disposición del proyecto de resolución relativa a los gastos.

23. Naturalmente, también me estoy ocupando de la cuestión del mediador que, según el proyecto de resolución, me toca designar de acuerdo con los cuatro gobiernos, y espero estar rápidamente en condiciones de tomar medidas al respecto, en conformidad con el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, una vez que éste haya sido aprobado.

24. En otras palabras, aunque las responsabilidades del Secretario General que se prevén en el proyecto de resolución son graves, no difieren fundamentalmente de mi experiencia pasada, y no vacilo en asumirlas. Naturalmente, cuento mucho con la cooperación del Gobierno de Chipre y los demás gobiernos mencionados en el proyecto de resolución, pues su plena cooperación y asistencia son imprescindibles para aplicar con eficacia la resolución.

25. También quisiera expresar mi admiración ante la habilidad con que los representantes de Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Marruecos y Noruega llevaron a cabo las negociaciones a fin de lograr una resolución sobre la cuestión de que se ocupa el Consejo.

26. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Creo que el Consejo debería votar ahora sobre el proyecto de resolución conjunto presentado por Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Marruecos y Noruega [S/5571].

27. El representante de la Unión Soviética ha pedido que se vote por separado sobre el párrafo 4. En consecuencia, lo someteré a votación en primer término.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Checoslovaquia, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 8 votos a favor, ninguno en contra y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

28. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Votaremos a continuación sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Checoslovaquia, China, Estados Unidos de América, Francia, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución.

29. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Francia.

30. Sr. SEYDOUX (Francia) (traducido del francés): Al aprobar el proyecto de resolución presentado por Bolivia, Brasil, Costa de Marfil, Marruecos y Noruega, deseo ante todo expresar la esperanza de que se restablezca muy pronto la paz. Esta esperanza corresponde al interés que tiene mi país por el problema de Chipre.

31. Por ahora, la responsabilidad por el restablecimiento del orden y la paz incumbe ante todo a las partes interesadas, según se define en los tratados vigentes. Sin embargo, se estimó que para ayudar a las partes interesadas era necesario suministrarles la asistencia de una fuerza establecida bajo la égida del Consejo de Seguridad. Teniendo en cuenta el acuerdo unánime de las partes interesadas al respecto, Francia no se opuso a este asunto, no obstante la reserva que le inspira el principio de una intervención militar de las Naciones Unidas, particularmente si ella debía llevar a operaciones que entrañaran el uso de la fuerza.

32. Por lo demás, se acentúan nuestras reservas al ver que las dificultades de ejecución han llevado al Consejo a asignar responsabilidades particularmente pesadas al Secretario General, como se desprende del texto de la resolución. De este modo, el Consejo de Seguridad ha desechado responsabilidades que evidentemente le sería difícil ejercer. Esto no puede sino confirmar nuestras reservas de principio. Aunque, naturalmente, no abriga la menor duda acerca de la sagacidad y la prudencia del Secretario General en esta esfera, la delegación de Francia estima que es realmente excesivo delegar tamañas responsabilidades en una sola persona. De todos modos desea subrayar que esta decisión no deberá considerarse como un precedente.

33. Desde luego, el objetivo inmediato es poner fin al conflicto armado que opone a las dos comunidades. Pero con ello no se resolverán los problemas de fondo que enfrenta actualmente la República de Chipre y que resultan precisamente de la coexistencia de estas comunidades, de las que una parte, la mayoría, está constituida por el pueblo griego, y la otra, la minoría, por el pueblo turco. La búsqueda de soluciones equitativas y razonables será una obra a largo plazo que exigirá, naturalmente, que se modifique el sistema vigente.

34. El nombramiento del mediador puede facilitar los primeros pasos en tal dirección. Probablemente, será inevitable un largo proceso cuyo término deberá necesariamente ser precedido por un entendimiento entre Grecia y Turquía.

35. Estas son las consideraciones que quería exponer mi delegación para explicar el voto que emitíó al terminar el debate.

36. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Tiene la palabra el representante de Checoslovaquia.

37. Sr. HAJEK (Checoslovaquia) (traducido del francés): Al participar en los intercambios oficiosos de opiniones que precedieron a la redacción de la resolución que acaba de aprobarse, la delegación de Checoslovaquia nunca ocultó su posición ni las razones que no le permitieron asociarse plenamente a los autores del proyecto en la redacción de éste.

38. Durante el debate celebrado en el Consejo, ya habíamos expresado la opinión — que sigue siendo nuestra profunda convicción — de que para resolver los problemas de la actual situación siempre debe tenerse en cuenta el objetivo principal, a saber, reafirmar y defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre, conforme a la Carta. Admitimos que en la resolución se ha tenido esto en cuenta, por lo menos parcialmente. No cabe duda de que si el objetivo se hubiese señalado más claramente estaríamos ahora mucho más cerca de una solución final, en cuyo caso, como lo hemos dicho antes, ya no habría necesidad de suministrar una fuerza internacional ni adoptar otras medidas. Por supuesto, en las circunstancias actuales, cuando el Gobierno de Chipre estima que existe tal necesidad, tenemos esto en cuenta. Sin embargo, señalamos que el concepto de una fuerza internacional no concuerda enteramente con las disposiciones de la Carta.

39. Nuestra delegación está totalmente de acuerdo con aquellos de nuestros colegas que han puesto de relieve la capacidad, el talento y los méritos del Secretario General, así como su dedicación a la causa de la paz y de las Naciones Unidas. Pero vemos con serias dudas la disposición según la cual el Consejo

delega en el Secretario General responsabilidades que, con arreglo a la estricta aplicación de la Carta, corresponden exclusivamente al propio Consejo de Seguridad. Por esta razón nos abstuvimos de votar sobre el párrafo 4.

40. Pese a los defectos de la resolución que hemos tenido la oportunidad de criticar durante las conversaciones que mantuvimos con sus autores, respetando el hecho de que la delegación de Chipre considera aceptable el texto y abrigando la esperanza de que su aplicación no tarde en crear condiciones que faciliten los esfuerzos del Gobierno de Chipre por mantener y afianzar la independencia y la unidad del país, la delegación de Checoslovaquia votó a favor del proyecto. Al obrar de esta forma, no dejó ni dejará de apoyar la justa causa de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre, así como la defensa y la aplicación constante de los principios de la Carta.

41. Antes de dar por terminada la explicación de mi voto deseo, en nombre de mi delegación, señalar con pesar la ausencia del representante de la República Popular de China, único representante legal de China a quien corresponde la presidencia del Consejo durante el presente mes de marzo, y reafirmar la posición bien conocida del Gobierno de Checoslovaquia con respecto a este hecho y a sus causas.

42. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Estoy seguro de que todos los miembros del Consejo celebran que la resolución que acaba de aprobarse, y que honra a las cinco Potencias que la presentaron, haya obtenido el apoyo unánime de los miembros del Consejo. Este es un augurio feliz para el porvenir de la República de Chipre y la estabilidad de la región del Mediterráneo.

43. No quisiera dejar de aprovechar esta oportunidad para dar las gracias, en nombre del Consejo, al Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre y a los representantes de Grecia y de Turquía por haber participado en las deliberaciones del Consejo y aportado su concurso.

44. Tiene ahora la palabra el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre.

45. Sr. KYPRIANOU (Chipre) (traducido del inglés): En nombre de mi Gobierno, quisiera expresar al Consejo nuestro aprecio de la comprensión que han demostrado todos los miembros y de su sincero deseo de ayudar a resolver los problemas de Chipre. Señor Presidente, muchas gracias.

46. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En vista de que no hay otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Se levanta la sesión a las 11.40 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
